



PERU

Gobierno Regional de Ancash

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

05

GRPPAT
 REG. DOC. 858727
 REG. EXP. 570916

Huaraz, 21 MAYO 2018

OFICIO N° 384 -2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPyAT

063373

Señor:

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
GONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 MESA DE PARTES
 24 MAY 2018
 RECIBIDO
 Firma: [Signature] Hora: 12:01

PRESENTE. -

ASUNTO : Opinión Técnica sobre la Declaratoria de Carácter Prioritario y de Interés Social la Creación del Distrito de Carhuayoc.

Ref. : Oficio N° 1246-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Exp. N° 840986 - 560236.

Es grato dirigirme usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez acusar recibo del documento de la referencia, relacionado a la Opinión Técnica sobre la Declaratoria de Carácter Prioritario y de Interés Social la Creación del Distrito de Carhuayoc.

Al respecto adjunto al presente remito el Informe N°005-2018-GRA-GRPPAT/SGPyAT, elaborado por la Sub Gerencia responsables del Ordenamiento Territorial en el Gobierno Regional de Ancash, para su conocimiento y fines respectivos

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima

Atentamente,

EUBR/



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Econ. Jesús M. Escobedo Kupay
Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Reg. 1541
 CONGRESO DE LA REPUBLICA
 COMISION DE DESCENTRALIZACION,
 REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
 MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
 25 MAY 2018
 RECIBIDO
 Firma: [Signature] Hora: 10:30 a.m.



PERÚ

Gobierno Regional de
AncashGerencia Regional de Planeamiento
Presupuesto y Acondicionamiento
TerritorialSub Gerencia de Planificación y
Acondicionamiento Territorial

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

GRPPAT - SGPAT

REG. DOC. 858567
REG. EXP. 570916**INFORME N° 005 2018-GRA/GRPPAT-SGPAT.****AL : ECON. JESUS MILTON ESCOBEDO RUPAY**
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial**ASUNTO : Informe sobre Creación del Distrito de Carhuayoc, en la provincia de Huari.****REFERENCIA : Oficio N° 1246-2017-2018/CDRGLMGE-CR, Reg. N° 840986 - 560236.****FECHA : Huaraz, 21 MAYO 2018**

Tengo a bien de dirigirme a usted, para informarle sobre la situación actual del expediente de creación del nuevo distrito de Carhuayoc, distrito de San Marcos, provincia de Huari, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. La Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 2°, inciso 2.5 determina las acciones técnicas de demarcación territorial, asimismo en el 4°, inciso 4.2), específica para el caso de creaciones de nuevos distritos y provincias, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos que determine el reglamento de la presente Ley;
2. El D. S. N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, en su artículo 12° establece los requisitos mínimos para la creación de un nuevo distrito, así como todo el procedimiento técnico administrativo a seguir para su tratamiento.
3. La Ley N° 30187 Ley que modifica los artículos 4°, 5°, 10° y la primera Disposición Complementaria de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 10° señala que los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deben cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, asimismo indica que el procedimiento se inicia en el respectivo Gobierno Regional, y que los Estudios de Diagnóstico y Zonificación son el marco para evaluar las propuestas demarcatorias.
4. Resolución Ministerial N° 100-2003-PCM que aprueban directivas referentes a la demarcación territorial, entre las cuales, la Directiva N° 001-2003-PCM/DNTDT y otras normas conexas

II. ANALISIS:

1. En cumplimiento a los incisos 4.4 al 4.7 del artículo 4° y el numeral 2) del artículo 5° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, a través de la Sub Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial, elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Huari, considerando



PERÚ

Gobierno Regional de
AncashGerencia Regional de Planeamiento
Presupuesto y Acondicionamiento
TerritorialSub Gerencia de Planificación y
Acondicionamiento Territorial

que el mismo, constituye el marco orientador de evaluación y viabilidad técnica de las iniciativas sobre demarcación territorial; en este entendido, el Gobierno regional de Ancash, mediante el Oficio N° 1059-2014-REGION ANCASH/GRPPAT-SGPAT, fecha, 04-12-2014, elevo el respectivo EDZ, ante la ex-Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial. hoy Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su evaluación y aprobación correspondiente.

2. Mediante el Oficio N° 388-2016-PCM/DNTDT, del 27-04-2016, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe Técnico N° 30-2016-PCM/DNTDT-OATGT/RRH, del 25-04-2016, al Gobierno Regional de Ancash, sobre las observaciones encontradas al EDZ de la provincia de Huari, indicando entre otros puntos, que el **centro poblado de Carhuayoc**, no debe ser considerado como Centro Funcional, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12° del D. S. N° 019-2003-PCM, por las siguientes razones:

- En cuanto al Volumen poblacional, el centro poblado de Carhuayoc, propuesto como Centro Funcional, no reúne los 1,500 habitantes, estimado para la región sierra, inclusive considerando la tolerancia de -20% los 1 200 habitantes. Puesto que según el resultado del Censo de Población y Vivienda del año 2007, elaborado por el INEI, el centro poblado de carhuayoc, cuenta con 988 habitantes, y con una población proyectada al 2014, sumaria los 1 157 habitantes.
- En cuanto a la ubicación estratégica y equidistante, el centro poblado de Carhuayoc, no presenta ubicación estratégica y equidistante respecto a los demás centros poblados involucrados, encontrándose ubicado en la parte Noreste de la Unidad Funcional que es la capital del actual distrito de San Marcos y a 4.8 Kms por carretera asfaltada.
- Con respecto a la Configuración Urbana, en centro poblado de Carhuayoc, no presenta viviendas agrupadas conformando manzanas y calles.
- En cuanto a no estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otro capital distrital ni cerca de ella, el centro poblado de Carhuayoc, se encontraría dentro del ámbito de influencia de otras capitales y cerca de ellas. Puesto que entre los criterios técnicos para la identificación de los centros funcionales se consideran la proximidad entre centros jerárquicos, teniendo en cuenta la Media (Mx) de las distancias mínimas entre centros capitales, discriminando las distancias inferiores a 15 Kms.

III. CONCLUSIONES:

Por las razones expuestas en el análisis se concluye en lo siguiente:

1. Hasta la fecha, no ha sido aprobado el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Huari, Documento que al ser aprobado constituirá la base para la evaluación de la solicitud de la población organizada del centro poblado de Carhuayoc, sobre la creación del nuevo distrito de Carhuayoc.

Por lo tanto, mientras no se aprueba el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Huari, y mientras no se resuelva la observación planteada a la propuesta de conformación como Centro Funcional al centro poblado de Carhuayoc, no resulta pertinente emitir nuestra opinión técnica, sobre la creación del nuevo distrito de Caarhuayoc.



PERÚ

Gobierno Regional de
Ancash

Gerencia Regional de Planeamiento
Presupuesto y Acondicionamiento
Territorial

Sub Gerencia de Planificación y
Acondicionamiento Territorial

2. En cuanto a la propuesta de Ley que declara de Interés Nacional y de necesidad Pública la creación del nuevo distrito de Carhuayoc, el literal c) del Artículo 29º del D. S. N° 019-2003-PCM, en concordancia con el Artículo 13º de la Ley N° 27795, establece lo siguiente: *“Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley...”*.

Es cuanto informo para los fines que estime por conveniente.

Atentamente.

EBR/aac.

C.c.

- Expediente
- Arch

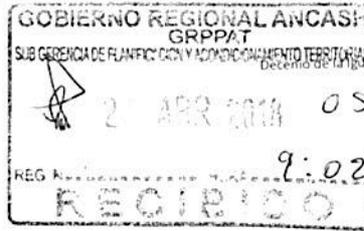


Econ. Edwin U. Bustamante Rodríguez
Sub Gerente de Planificación y
Acondicionamiento Territorial
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



Lima 10 de abril de 2018

OFICIO N° 1246 -2017-2018 / CDRGLMGE-CR

Señor
LUIS GAMARRA ALOR
Gobernador Regional Ancash
Campamento Vichay S/N Independencia
Huaraz



De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente en mi calidad de Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, del Congreso de la República y por medio del presente, solicitar su opinión técnica sobre los siguientes proyectos de ley.

N°	P. Ley	SUMILLA
1	2601/2017-CR	Declara de carácter prioritario y de preferente interés social, la creación del distrito de Carhuayoc , en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Es propicia la oportunidad para reiterarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.

Se adjunta copias de los Proyectos de Ley.

PASE A SGPAT
PARA fontomirca 20 y
CIAD
FIRMA _____
FECHA 23-04-2018
30-04-18

Recibido
24/04/18
SGPAT
PASE A : S. Aparicio *sucrecb*
PARA Recepcion *resucrecb*
FECHA : fa. *26.05.18*